

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN N° 31

Referencia: Consolidación como subvención ordinaria para la gestión 2022 de la subvención extraordinaria otorgada en la gestión 2021

VISTOS:

El artículo 92 de la Constitución Política del Estado dispone que "Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades".

El Art. 93 establece que: "Las universidades públicas **serán obligatoria y suficientemente subvencionadas**, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse".

El párrafo I del Art. 77 establece "**La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado**, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional, en los últimos años, en lugar de atender los requerimientos de las universidades, ha adoptado una política de presión para la suscripción de acuerdos de ajuste estructural. Claro ejemplo es que en la gestión 2020 se obligó al sistema universitario, sin consenso con los estamentos que conforman la autonomía universitaria, a la incorporación al programa de Desempeño Fiscal y Financiero.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, desde la gestión 2019, congeló la asignación de recursos por subvención ordinaria, asignando a las universidades públicas simplemente una subvención extraordinaria, sin considerar el crecimiento vegetativo, ni las necesidades de las universidades en cuanto a infraestructura, fortalecimiento de la desconcentración universitaria, investigación, extensión e interacción universitaria, becas estudiantiles y otros gastos.

Que, todas las universidades vienen implementando medidas y políticas de austeridad destinadas a optimizar el uso de los recursos y racionalizar los gastos.

Que, esta situación genera un alto riesgo y pone en peligro la normalidad de sus actividades académicas y administrativas en la presente gestión por la imposibilidad de cumplir obligaciones y compromisos financieros.

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

POR TANTO,

EL XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

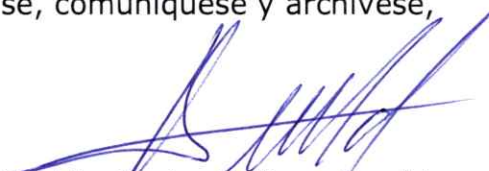
ARTÍCULO PRIMERO.- Exigir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Consolidación como subvención ordinaria para la gestión 2022 de la subvención extraordinaria otorgada en la gestión 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar estado de emergencia de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana en todos sus estamentos, hasta que el Gobierno Nacional atienda el requerimiento del Art. 1 en concordancia con el Art. 93 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El cumplimiento de la presente Resolución es responsabilidad de las Autoridades del Comité Ejecutivo Nacional de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XIII Congreso Nacional de Universidades, Universidad Autónoma Tomas Frías, Potosí - Bolivia, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese,


M. Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
Secretario Docente CUD


Univ. Walter Nakashima Puerta
Secretario Estudiantil CUB


Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
Presidente Presídium